

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 020-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0114-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 12 de febrero del 2024; Informe N° 0174-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 04-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 021-2024/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25 de enero del 2024; Informe N° 0001-2024-COORD.CEPRE-FILIAL ILO/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 23 de enero del 2024; F.U.T., con SIGEUN N° 9753; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante F.U.T. con SIGEUN N° 9753, la Sra. YOVANA OTAZU MONTEAGUDO, identificada con DNI. 29279905, en representación de su hija KATHIUSKA BELEN COPARA OTAZU, identificada con DNI. 72213320, solicita la devolución de dinero, por el monto de S/. 600.00 soles, según recibo de ingreso N° 006-065269;

Que, mediante Informe N° 0001-2024-COORD.CEPRE-FILIAL ILO/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 23 de enero del 2024, el Coordinador – CEPRE UNAM FILIAL ILO, informa que se ha realizado la verificación de la inscripción y registro de asistentes de clases, y se confirma que la Solicitante Srta. KATHIUSKA BELEN COPARA OTAZU, no se encuentra inscrita en el periodo 2024-2 del CEPRE UNAM, por lo cual autoriza el trámite de devolución de dinero; en ese sentido, con Informe N° 021-2024/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25 de enero del 2024, el Director del Centro de Estudios Preuniversitario, emite opinión favorable al petitorio realizado;

Que, a través del Informe N° 04-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 07 de febrero del 2024, la encargada del Área de Caja de la UNAM, remite la información sobre los registros de Ingreso Consolidado y sus anexos, en relación al Recibo N° 006-065269 a nombre de KATHIUSKA BELEN COPARA OTAZU, indicando además que el ingreso de S/. 600.00 soles, se encuentra registrado con el Clasificador 1.3.3.3.1.1, con SIAF 393;

Que, con Informe N° 0174-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 07 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, conforme a la verificación del ingreso y registro en el Expediente SIAF 0393 (2024), procede a remitir el expediente documentario en original, para que continúe el trámite y se autorice la devolución vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 0114-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 12 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para que mediante Resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero, a favor de la Sra. YOVANA OTAZU MONTEAGUDO, por el importe de S/. 600.00 soles, en representación de su hija KATHIUSKA BELEN COPARA OTAZU, conforme a las precisiones señaladas en el Informe N° 174-2024-UTYC-DIGA-UNAM, previo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Artículo 62 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y a aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el Artículo 1267 del Código Civil dispone que "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 020-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de febrero del 2024.

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la devolución de dinero a favor de la Sra. YOVANA OTAZU MONTEAGUDO, identificada con DNI. 29279905, por el importe de S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Tecnología de la Información publique en el portal web de la entidad el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
M.C. VLADYMir TEÓFILO RODRIGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Oficina de Tecnología de Información
- ARCHIVO.